Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

CUT: 166437-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0443-2025-ANA-AAA.U

Callería, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n de fecha 23 de agosto de 2024, asignado con CUT N° 166437-2024, organizado por Juan Víctor Rupay Camayo, con DNI N° 21103375, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del distrito de la Unión Leticia, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial “Pancorpuquio 2”, con fines poblacionales, para el proyecto “Creación del Servicio de agua potable sector de Pancor Puquio, distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma, región Junín”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Firmado digitalmente por FLORES PINEDA DE HERNANDEZ Liliana Sofia FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/08/2025

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, con la presentación de los requisitos siguientes:

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/08/2025

a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
b) Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
c) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE8A9340

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, señalándose en el artículo 12°, que la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13º establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42º señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante memorando N° 0036-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR de fecha 16 de enero de 2025, la Autoridad Local de Agua Tarma remite los actuados a la AAA.U para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0065-2025-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 03 de abril de 2025, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos:

El administrado ha presentado los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

Nº	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	**CUMPLE** con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita el Sr. Juan Victor Rupay Camayo, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS" del distrito de la Unión Leticia, con DNI N° 21103375
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo Nº 7)	**CUMPLE** con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Francisco Cruz Carrasco con CIP N°13456 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo Nº 7.
04	Constancias de colocación de avisos	**NO APLICA** en el marco de la R.J N°357-2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N°007-2015-ANA.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH)	**CUMPLE** con presentar el comprobante de pago 141 N°000681, de fecha 23/08/2024, por un monto de S/ 238.10 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	**NO APLICA** en el marco de la R.J N°357-2024-ANA.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:

De acuerdo a lo contemplado en la memoria descriptiva presentado por el administrado, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se encuentra ubicada conforme al detalle mostrado en la tabla 1:

Tabla N° 1. Ubicación de la fuente

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
									Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Pancorpuquio 2	Captación tipo ladera	Junín	Tarma	La Unión Leticia	Cuenca Perené 49954	WGS84	18L	416 950	8 741 175	3 573

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE8A9340

c) En cuanto a la oferta hídrica:

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) efectuado por la ALA Tarma, con fecha 15.01.2025, se constató el caudal de la fuente de agua, obteniéndose el siguiente valor:

Tabla N° 2. Caudales aforados VTC

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Pancorpuquio 2	Volumétrico	3.63

La oferta planteada en el estudio se ha ajustado considerando la metodología sugerida en la R.J.251-2013-ANA, para ello, se ha considerado el aforo de la verificación técnica de campo, determinándose la oferta hídrica conforme se detalla a continuación:

Tabla N° 3. Oferta hídrica en el punto de interés

Fuente de agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial Pancorpuquio 2	(L/s)	3.63	3.63	3.63	3.42	3.42	3.42	3.21	3.21	3.21	3.42	3.42	3.42	
	m^3	9722.59	8781.70	9722.59	8864.64	9160.13	8864.64	8597.66	8597.66	8320.32	9160.13	8864.64	9160.13	**107 816.83**

d) Respecto a la demanda hídrica:

El estudio sustenta que el manantial Pancorpuquio 2, cuenta con disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda para una población beneficiada de 1000 habitantes, con una dotación de 100 L/hab-día y un coeficiente de variación de 1.3;

Siendo el caudal de diseño de 1.93 L/s, destinadas para fines poblacionales, ya que, al tratarse de un proyecto de agua potable, se contempló el requerimiento de agua para actividades complementarias de la población del Sector Pancor Puquio - Unión Leticia, requiriéndose finalmente un volumen total de 60 864.48 m³/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la tabla 4:

Tabla N° 4. Demanda de agua

Fuente de Agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Pancorpuquio 2	**(l/s)**	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	
	m^3	5169.31	4669.06	5169.31	5002.56	5169.31	5002.56	5169.31	5169.31	5002.56	5169.31	5002.56	5169.31	**60 864.48**

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, asimismo, por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico;

e) En cuanto al balance hídrico:

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros ni caudal ecológico, por las razones antes expuestas. La **tabla 5**, demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto:

Tabla Nº 5. Balance hídrico

MANANTIAL PANCORPUQUIO 2														
Descripción	**Unid.**	**Ene**	**Feb**	**Mar**	**Abril**	**Mayo**	**Jun**	**Jul**	**Ago.**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**Total**
Oferta hídrica	Q (L/s)	3.63	3.63	3.63	3.42	3.42	3.42	3.21	3.21	3.21	3.42	3.42	3.42	
	V(m3)	9 722.59	8 781.70	9 722.59	8 864.64	9 160.13	8 864.64	8 597.66	8 597.66	8 320.32	9 160.13	8 864.64	9 160.13	107 816.83
Disponibilidad Hídrica en la fuente	Q (L/s)	3.63	3.63	3.63	3.42	3.42	3.42	3.21	3.21	3.21	3.42	3.42	3.42	
	V(m3)	9 722.59	8 781.70	9 722.59	8 864.64	9 160.13	8 864.64	8 597.66	8 597.66	8 320.32	9 160.13	8 864.64	9 160.13	107 816.83
Demanda del proyecto	Q (L/s)	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	
	V(m3)	5 169.31	4 669.06	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 002.56	5 169.31	60 864.48
Disponibilidad hídrica para el proyecto	Q (L/s)	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	
	V(m3)	5 169.31	4 669.06	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 169.31	5 002.56	5 169.31	5 002.56	5 169.31	60 864.48
Superávit/	Q (L/s)	1.70	1.70	1.70	1.49	1.49	1.49	1.28	1.28	1.28	1.49	1.49	1.49	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE8A9340

déficit hídrico	V(m3)	4 553.28	4 112.64	4 553.28	3 862.08	3 990.82	3 862.08	3 428.35	3 428.35	3 317.76	3 990.82	3 862.08	3 990.82	46 952.35

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:

Del plan de aprovechamiento, Las aguas de la manantial Pancorpuquio 2, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de demanda de 1.93 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año;

De la ingeniería del proyecto Se proyecta la construcción de una (01) captación, un (01) desarenador, una (01) línea de conducción de 215.00 metros conformado por tubería de PVC de 2" de diámetro, y un (01) reservorio subterráneo y un (01) reservorio de distribución;

g) Conclusiones de la evaluación técnica:

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA, modificado por la R.J N° 357-2024-ANA;

Asimismo, de la evaluación hídrica del manantial Pancorpuquio 2, cuenta con una disponibilidad hídrica de **107 816** m^3 al año, para satisfacer la demanda hídrica de **60 864.48** m^3 anuales para fines poblacionales, con un régimen de 24 h/día;

Que, con Informe Legal Nº 0318-2025-ANA-AAA.U/CRAF, se advierte de autos que se ha cumplido con los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial en un punto de interés del Manantial "Pancorpuquio 2" en 60 864.48 m^3/año**;** con fines poblacionales, **a favor** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del distrito de la Unión Leticia, para el proyecto "Creación del servicio de agua potable sector de Pancor Puquio distrito de la Unión Leticia, provincia de Tarma, región Junín", conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Fuente de Agua	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Pancorpuquio 2	(l/s)	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	1.93	
	m3	5169.31	4669.06	5169.31	5002.56	5169.31	5002.56	5169.31	5169.31	5002.56	5169.31	5002.56	5169.31	**60 864.48**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE8A9340

CUADRO Nº 02: Ubicación del punto de interés

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
									Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Pancorpuquio 2	Captación tipo ladera	Junín	Tarma	La Unión Leticia	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	416 950	8 741 175	3 573

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del distrito de la Unión Leticia, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : CE8A9340